



**RESOLUCIÓN UNRN N° 675 /09**

Viedma, 10 NOV 2009

**VISTO**, el Expediente N° 181/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios de Cooperación entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y la Universidad Nacional de Río Negro.

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo del 2009 ha sido rubricado un convenio marco de cooperación científico tecnológica entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que en consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas instituciones en dicho Acuerdo Marco y con el objetivo de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de las mismas y de reunir los recursos humanos y materiales suficientes, se firma un Acuerdo Específico de Cooperación Académica para apoyar el dictado de la Carrera Especialización en Tratamientos de Efluentes y Residuos Orgánicos de la Universidad Nacional de Río Negro, la cual se dictará a partir del año académico 2009 y por el término de dos años.

Que en dicho acuerdo se establece que es obligación de la Universidad Nacional de Río Negro brindar las condiciones administrativo-académicas para el dictado de la carrera de referencia.

Que se establece que la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. facilitará las instalaciones de las plantas depuradoras de líquidos cloacales y de compostaje de lodos cloacales para el desarrollo de las actividades prácticas previstas.

Que la firma del citado convenio propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación Académica para la Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos - UNRN (2009-2011).

*M*  
*F*  
*we*



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA  
PARA LA ESPECIALIZACIÓN EN TRATAMIENTO DE EFLUENTES Y  
RESIDUOS ORGÁNICOS-UNRN (2009-2011).**

**PROCOLO ADICIONAL AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE LTDA. Y LA  
UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE RÍO NEGRO**

Entre la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda, en adelante "CEB", con domicilio en Vicealmirante O'Connor 730 de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el CPN Omar Goye DNI 12.225.642, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante "UNRN", con domicilio en Avda. Colón 450 Oficina 1, representada por su Rector Organizador, Lic. Juan Carlos del Bello, DNI 8.431.234 acuerdan la signatura del presente "Acuerdo Específico de Cooperación Académica". El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:

**ACTIVIDAD Y ALCANCE**

**Primera:** En consideración a los objetivos declarados y compartidos por ambas instituciones en el Acuerdo Marco de fecha 11 del mes de marzo de 2009, y con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de ambas instituciones y de reunir los recursos humanos y materiales suficientes, se acuerda desarrollar una cooperación académica entre la "CEB" y la "UNRN" para apoyar el dictado de la Carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos de la "UNRN", en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a partir del año Académico 2009 y por el término de 2 años.

**Segunda:** La carrera objeto del presente acuerdo se implementará y desarrollará en función de la formación profesional de los cursantes de la misma y de la especialización esperada de sus graduados, con personal capacitado para dicha tarea, el que actuará dentro de las prescripciones éticas y legales inherentes al ejercicio de su profesión y con apego a las normas institucionales de la "UNRN".

**Integra Resolución N° 675/091**  
**De Fecha: 10 NOV 2009**

**Tercera:** El programa académico a desarrollar será el correspondiente al título aprobado por Resol. UNRN N° 34/08, que aprueba el plan de estudios de la carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos respetando en todo su carga horaria, estructura y organización para el cursado, contenidos mínimos y condiciones de ingreso y egreso de la carrera.

#### **RESPONSABLES**

**Cuarta:** De acuerdo con el Acuerdo Marco, la Comisión Mixta encargada del seguimiento, control y coordinación del presente convenio específico estará integrada por cuatro responsables, correspondiendo a cada institución la designación de dos. Los responsables designados por la "CEB" son el Cr. Omar Goye (DNI 12.225.642) y el MSc. Horacio Fidel Fernández (DNI N° 20.037.296) y por la "UNRN" el Dr. Aldo Calzolari (DNI N° 12.145.414) y la Dra. Francisca Laos (DNI N° 12.926.219). Esta Comisión Mixta deberá entregar un informe anual de resultados a las autoridades de ambas instituciones.

**Quinta:** "LAS PARTES" podrán sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique, como por ejemplo, y no exclusivamente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución de un responsable no generará para la otra parte derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Sexta:** Se establece que "UNRN" tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Proveer de un espacio físico adecuado con recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación o de documentación accesibles físicamente por docentes y alumnos para el funcionamiento de la actividad académica;
- ii. Disponer de personal administrativo y de una oficina con su respectivo equipamiento para la gestión administrativa de la carrera, lo cual incluye los servicios Internet, correo electrónico, línea telefónica y de fax;

**Integra Res.** 675/09

**De Fecha:** 10 NOV 2009

- iii. Aplicar la normativa de la "UNRN" en lo que respecta al desarrollo de la carrera: plan de estudios, carga horaria, documentación general, legajos de profesores, calendario académico, actas volantes y libros de actas y la gestión académica de alumnos en cuanto a sus legajos, seguimiento y monitoreo;
- iv. Informar periódicamente y/o a requerimiento de la Comisión Mixta sobre todo lo inherente al desenvolvimiento de las actividades de la carrera;
- v. Remitir toda la documentación que solicite la Comisión Mixta relativa a la carrera;
- vi. Abonar los honorarios y viáticos de los docentes que debieran viajar por razones académicas relacionadas con este convenio a/o desde la ciudad de San Carlos de Bariloche, lo que incluye los gastos de traslado y alojamiento de quien o quienes efectúen la tarea.

**Séptima:** Se establece que la "CEB" tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Facilitar las instalaciones de la plantas: Depuradora de líquidos cloacales y de Compostaje de lodos cloacales para el desarrollo de las actividades prácticas previstas, con criterios de calidad y en procura de lograr el objetivo de formar especialistas con los alcances aprobados oficialmente;
- ii. Asistir en las acciones de seguimiento del desarrollo de la carrera.

#### PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES

**Octava:** Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se señalen como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, los responsables técnicos de cada parte suscribirán al momento de la firma del presente los correspondientes acuerdos de confidencialidad.

**Integra Resolución N° 675/09**

**De Fecha: 10 NOV 2009**

### NO EXCLUSIVIDAD.

**Novena:** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

### VIGENCIA

**Décima:** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y tendrá vigencia por 2 años. Sin perjuicio de ello el presente acuerdo podrá ser modificado o prorrogado por las partes mediante declaración expresa concordante.

**Décima primera:** Las partes signatarias se comprometen a esforzarse en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión del presente acuerdo. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bariloche, a los 11 días del mes de septiembre del año 2009.

  
LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORIGINADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

  
Omar Goye  
Presidente  
C.E.B. Ltda.

**Integra Resolución # 6 7 5 / 0 9**  
**De Fecha: 1 0 NOV 2009**